DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO SECRETARIO DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETRARÍA DE PLANEACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	14 DE JULIO DEL 2022
RESPONSABLE TÉCNICO	**YOLANDA BLANCO VESGA** **Subsecretaria de Planeación**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	La Constitución Política de 1991 además de otorgar al Estado Colombiano la naturaleza de "democrática, participativa y pluralista", declara la participación como uno de los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos. Igualmente define a Colombia como un país descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales y concede a los ciudadanos un papel esencial en la definición de las políticas públicas; en otras palabras, transforma la relación de gobernantes y gobernados, a la vez que genera su corresponsabilidad en la gestión pública. No obstante, las bondades normativas de la participación para su aplicación se requiere la voluntad política de las autoridades y de su decisión tanto de promover como de respetar los espacios de la interacción con la ciudadanía, entre ellos, las juntas de acción comunal, las ligas de consumidores, las ONG, los gremios, las asociaciones, las cooperativas y las organizaciones sociales correspondientes a los sectores de derechos humanos, salud, educación, servicios públicos, cultura y deporte. El artículo 340 de la constitución Política de Colombia establece que: "*Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo".* Los CTP, creados en la Constitución Política de 1991 y desarrollados a través de la Ley 152 de 1994, tienen como objeto fundamental servir de foro de discusión de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Sin embargo, su labor no se limita a esta actividad, según lo establecido por parte de la Corte Constitucional que en Sentencia C-524 de 2003, su permanencia es institucional, en tanto deben hacer seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo, incluidas las modificaciones surgidas en su implementación. De esta manera los CTP se convierten en la máxima instancia de participación ciudadana que interviene en el proceso de planificación del departamento, distritos y municipios. Su importancia radica en brindar un espacio a la sociedad civil para que interactúe de manera organizada con sus gobernantes y lograr acuerdos en el desarrollo de la entidad territorial, a través del planteamiento de propuestas, objetivos, metas y estrategias, de acuerdo con los intereses sociales, económicos y políticos de las comunidades, los sectores o los grupos a los cuales representan. Que el Consejo Territorial de Planeación no cuenta con personería jurídica, ni posee autonomía administrativa y patrimonial, razón por la cual, la ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes

COPIA CONTROLADA

de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Esto lo corrobora la sentencia C-524 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional "*Ellas (las normas) contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento"*[1]

Que entre las funciones del Consejo Territorial de Planeación se encuentran las de: 1) *Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo. 2) Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones regionales y locales con los consejeros, en las cuales intervengan todos los sectores, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la constitución política de 1991. 3) Absolver las consultas que formule la administración o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del Plan de Desarrollo. 4) Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del plan. 5) Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por la entidad territorial. 6) Realizar semestralmente un seguimiento a las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, definidos en los respectivos planes sectoriales"*

Para garantizar el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación y, por tanto, el principio de participación ciudadana en el desarrollo territorial, la ley ha establecido que las administraciones municipales y departamentales están en la obligación de prestar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento de los CTP. Cada entidad territorial decide la forma más conveniente para prestar ese apoyo y garantizar que los CTP funciones y cumplan su misión constitucional.

La ley 152 de 1994 en el artículo 34 dispone que los consejos territoriales de planeación del orden departamental, distrital o municipal. "*estarán integrado por las personas que designe el Gobernador o el alcalde de las ternas que presenten los correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso. Dichos consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios*

Que el Acuerdo N° 017 de 1996, "Por medio del cual se reglamenta la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento del plan de desarrollo del Municipio de Bucaramanga", dispone:

ARTICULO SEXTO: SON AUTORIDADES LOCALES DE PLANEACIÓN:
a) El Alcalde Municipal que será el máximo orientador de la Planeación en el Municipio.
b) El Consejo de Gobierno.
c) La Secretaría de Planeación Municipal que desarrollará las orientaciones de Planeación impartidas por el Alcalde, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las demás secretarias, Departamentos Administrativos y Entidades Descentralizadas del orden Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SON INSTANCIAS LOCALES DE PLANEACIÓN: Son instancias locales de planeación:
a) El Consejo Municipal.

COPIA CONTROLADA

[1] Corte Constitucional, M.P "*Jaime Córdoba Triviño", 10 de julio de 2003, sentencia C-524 de 2003. Bogotá D.C*

b) El Consejo Municipal de Planeación
c) Las demás dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa del Municipio que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

ARTICULO OCTAVO: CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: El Consejo Municipal de Planeación estará integrado por:

Un representante del Consejo Municipal de Bucaramanga que será el presidente de la Comisión del Plan de esa corporación. Un número de representantes de las juntas Administradoras Locales equivalentes como mínimo a la tercera parte del número total de Juntas existentes al momento de conformase este Consejo, escogidos del grupo de presidentes de las Juntas Administradoras Locales. (JALS)..."

"Que el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Bucaramanga, es una instancia que tiene carácter de ser un órgano consultivo, de participación social y comunitaria, donde se da el encuentro de los distintos intereses que se expresan en el territorio y se debaten de forma abierta y democrática las políticas públicas y las intervenciones en los diferentes sectores de inversión establecidos, que dan cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga del periodo correspondiente 2020-2023".

Que, el Consejo Nacional de Planeación a través de circular dirigida a las Consejeras Territoriales de Planeación del país, las Alcaldías y Gobernaciones de todo el territorio nacional y las Secretarías de Planeación del país, extiende invitación al ***X Encuentro Nacional de Consejeras Territoriales de Planeación del país del 10 al 13 de agosto del 2022,*** siendo el objetivo del evento, *realizar un balance de cumplimiento del actual Plan Nacional de Desarrollo "pacto por la equidad de las mujeres" y consolidar una propuesta de agenda en la incidencia con el nuevo gobierno nacional, insumos que igualmente fortalecerán el concepto que se emitirá a las bases del nuevo Plan Nacional de Desarrollo por parte del Consejo Nacional de Planeación Sector Mujer y Mujer Rural. Escenarios importantes en la planeación participativa desde el rol misional de las consejeras territoriales del país (Ley 52. de 1994. Art. 12).*

Anualmente de todos los Departamentos de Colombia se reúnen las Consejeras alrededor de escenarios que son integrados por las voces de las mismas desde varios escenarios de participación que se desarrollan alrededor del dialogo, la reflexión, y debate sobre los retos y perspectivas de la planeación participativa en los proceso de construcción, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de los cuales en gran parte se construyen con el resultado del intercambio de experiencias y buenas prácticas de las Consejeras Territoriales de Planeación en torno a los roles que tienen como actoras en desarrollo.

Así las cosas, el Consejo Nacional de Planeación solicita a través de circular a las entidades territoriales destinar los recursos para garantizar el transporte, estadía y la alimentación para la actividad descrita según la ley 152 de 1994 y circulares de la Procuraduría General de la Nación establecidas para tal fin.

Dentro de las generalidades se encuentran, que el Congreso se llevará a cabo en la ciudad de Ibagué-Tolima, del 10 al 13 de agosto del 2022, cuya salida de Bucaramanga será el día 10 de agosto y regreso de la ciudad de Ibagué el día 13 de agosto del 2022.

Que la apuesta que lidera el Gobierno de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga busca fortalecer la igualdad de oportunidades en la ciudad para las mujeres, muestra de ello es el programa Mujer y Equidad de Géneros y el apoyo de la Administración Municipal a los programas y proyectos que se dirigen a la eliminación de la inequidad entre géneros y el incentivo a políticas en pro de la mujer.; en línea a lo reiterado por la Corte constitucional al respecto: *"(…) ha insistido en que aceptar en las mujeres la misma dignidad que se admite en los hombres está lejos de ser un acto de mera liberalidad o condescendencia. Ha subrayado que el respeto por la dignidad de las mujeres se*

COPIA CONTROLADA

traduce en que ellas "por sí mismas son reconocidas como personas y ciudadanas titulares de derechos cuya garantía está amparada en forma reforzada por los ordenamientos jurídico interno e internacional". En ese sentido, la esfera de determinación autónoma de las mujeres debe ser protegida en condiciones de igualdad, pues es ahí donde se encuentra la piedra de toque de su singular y peculiar posibilidad de autodeterminación como agentes morales, como participes en las actividades de la vida económica, laboral, cultural, política y jurídica".

Bajo los argumentos esgrimidos anteriormente, y teniendo en cuenta que las Consejeras de Bucaramanga, fueron invitadas al encuentro mencionado, se hace indispensable la participación de las mismas en desarrollo y cumplimiento de las políticas y prerrogativas del Gobierno Municipal de Bucaramanga, en el cual las consejeras adquirirán herramientas que fortalecerán las funciones desarrolladas dentro del Consejo, ejecutando de esta forma la misión y la visión del CTP, y a su vez para fortalecer institucionalmente y continuar propiciando el fortalecimiento de los procesos de democracia participativa, derechos humanos abiertos a todas y todos los habitantes; contribuyendo a la construcción de un municipio y una región diversa, próspera, equitativa y en paz; mediante la consolidación de procesos de planeación y en concordancia con las políticas territoriales de equidad y género.

Para el desarrollo y ejecución de los descrito la Secretaría de Planeación elaboró el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES**", **en la Línea estratégica**, Bucaramanga Territorio Libre de Corrupción: Instituciones Sólidas y Confiables. **Componente:** Acceso a la información y participación; **Programa**: Fortalecimiento de las Instituciones democráticas y ciudadanía Participativa con el N° de registro municipal 20210680010097 y BPIN 2021680010097.

Por lo expuesto, se requiere adelantar un proceso de selección para la prestación de los servicios logísticos de transporte, hospedaje y alimentación que permitan la participación de nuestras consejeras municipales en el *X ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJERAS TERRRITORIALES DE PLANEACIÓN DEL PAIS,* a realizarse en la ciudad de Ibagué del 10 al 13 de agosto del 2022.

De acuerdo a lo expresado en el presente documento, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga considera requiere adelantar trámites inherentes al proceso de contratación que permita la adquisición de los servicios descritos, en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada, y la participación de nuestras Consejeras territoriales en el ***X ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJERAS TERRRITORIALES DE PLANEACIÓN DEL PAIS.***

OBJETO PROPUESTO

"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE BUCARAMANGA EN EL X ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJERAS TERRITORIALES DEL PAIS 2022".

ALCANCE DEL OBJETO:

DESPLAZAMIENTO BUCARAMANGA - IBAGUÉ - BUCARAMANGA				
10/08/ 2022	SALIDA	Transporte de Ida (mañana). **DESTINO: IBAGUÉ 6:00 a.m.**	06 PERSONAS	Transporte terrestre nacional, con salida desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad de Ibagué. El transporte debe ser un vehículo modelo 2017 en adelante, con aire acondicionado, sillas reclinables, wifi. Contar con los documentos del vehículo al día (soat, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás aplicables según la norma). Incluye conductor, auxiliar, combustible,

COPIA CONTROLADA

					refrigerio (ida), kit de bioseguridad y seguro de viaje con cobertura COVID. Nota: por protocolos de bioseguridad A CAUSA DE LA PANDEMIA se deben acatar las medidas aplicables a la fecha. Nota: El transporte nacional terrestre que brinde el contratista durante el intercambio de experiencias en el destino descrito y sus desplazamientos locales, debe contar como mínimo con las características mencionadas en el párrafo anterior.
	10/08/ 2022	DIA 1	**LLEGADA A IBAGUÉ** Hospedaje Día 1	06 PERSONAS	Hospedaje en hotel, con servicio de baño en la habitación, aire acondicionado, tv, wifi. Acomodación múltiple (máximo 3 personas por habitación). Incluye seguros e impuestos hoteleros. El hotel debe contar con los protocolos de Bioseguridad a causa de la Pandemia por el COVID 19. Servicio de alimentación, tres comidas por día: desayuno, almuerzo y cena. Desplazamiento local terrestre al lugar del evento y regreso al hotel, diariamente.
	11/08/ 2022	DIA 2	Hospedaje Día 2	06 PERSONAS	Hospedaje en hotel, con servicio de baño en la habitación, aire acondicionado, tv, wifi. Acomodación múltiple (máximo 3 personas por habitación). Incluye seguros e impuestos hoteleros. El hotel debe contar con los protocolos de Bioseguridad a causa de la Pandemia por el COVID 19. Servicio de alimentación, tres comidas por día: desayuno, almuerzo y cena. Desplazamiento local terrestre al lugar del evento y regreso al hotel, diariamente.
	12/08/ 2022	DIA 3	Hospedaje Día 2	06 PERSONAS	Hospedaje en hotel, con servicio de baño en la habitación, aire acondicionado, tv, wifi. Acomodación múltiple (máximo 3 personas por habitación). Incluye seguros e impuestos hoteleros. El hotel debe contar con los protocolos de Bioseguridad a causa de la Pandemia por el COVID 19. Servicio de alimentación, tres comidas por día: desayuno, almuerzo y cena. Desplazamiento local terrestre al lugar del evento y regreso al hotel, diariamente.

COPIA CONTROLADA

13/08/ 2022	DIA 4	Transporte de Regreso (Tarde). **DESTINO: BUCARAMANGA**	06 PERSONAS	Servicio de alimentación, tres comidas por día: desayuno, almuerzo y cena. Desplazamiento local terrestre al lugar del evento y regreso al hotel, diariamente. Salida desde la ciudad de Ibagué a la ciudad de Bucaramanga (Llegada Parque Turbay) – El transporte debe ser un vehículo modelo 2017 en adelante, con aire acondicionado, sillas reclinables, wifi. Contar con los documentos del vehículo al día (soat, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás aplicables según la norma). Incluye conductor, auxiliar, combustible, refrigerio (ida), kit de bioseguridad y seguro de viaje con cobertura COVID. Nota: por protocolos de bioseguridad A CAUSA DE LA PANDEMIA se deben acatar las medidas aplicables a la fecha.. El transporte de regreso a la ciudad de Bucaramanga será garantizado por el contratista.

EL SERVICIO DEBE INCLUIR:	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Seguro de Viaje, incluida cobertura COVID 19	6	Asistencia de emergencia a los viajeros, cobertura de gastos médicos, incluida atención médica COVID 19, con vigencia de cuatro días ininterrumpidamente, en cualquier condición, en cualquier lugar y en cualquier momento. En caso de requerir el servicio será tramitado por la persona de logística que acompañe el grupo.
Kit de Bioseguridad	6	Garantizar Gel Antibacterial al interior del vehículo (70% de alcohol) y durante todo el viaje desde la salida de la ciudad de Bucaramanga y regreso; brindar disponibilidad de tapabocas quirúrgicos (desechables) de 3 capas durante el viaje. Brindar protocolo virtual sobre la prevención y autocuidado del COVID 19 a las 06 personas. kit personal: gel Antibacterial + toallitas húmedas + 2 unidades de tapabocas
Personal de Apoyo Logístico (Acompañante Constante)	1	El contratista brindará durante todo el recorrido local y durante el desplazamiento intermunicipal con un personal de apoyo logístico, quien atenderá los requerimientos que surjan durante y a casusa del intercambio de experiencias.
Conductor	2	El contratista brindará dos (2) conductores desde la ciudad de Bucaramanga hacia la ciudad del destino, igualmente en su regreso. Los conductores deberán contar con licencia vigente y sin restricciones.
Refrigerio trayecto Bucaramanga-Ibagué-Bucaramanga	12	Opción 1: Sándwich de pollo o carne y bebida (agua, jugo o gaseosa) Opción 2: emparedado y bebida (agua, jugo o gaseosa) nota: los alimentos deberán estar empacados de manera individual
Desayunos	24	Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, fruta, acompañado de dos (2) carbohidratos y bebida fría (agua o jugo) o caliente
Almuerzos	24	Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, ensalada y/o verdura, acompañado de dos (2) carbohidratos, un (1) principio y bebida (agua, jugo o gaseosa)
Cenas	24	Se debe brindar como mínimo, una (1) proteína, acompañado de dos (2) carbohidratos, un (1) principio y bebida (agua, jugo o gaseosa)

OBLIGACIONES

<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS.</u>

COPIA CONTROLADA

	1.Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto contractual 2. Disponer de la capacidad técnica y operativa para cada uno de los eventos que se requiera realizar. 3. Disponer del o los vehículos solicitados en la referencia de las especificaciones técnicas, los cuales deben estar en excelente estado y funcionamiento. 4. Suministrar todos los alimentos en óptimas condiciones, tanto en los ingredientes que los conforma, como de los empaques en los cuales se entregarán. 5. Suministrar alimentos balanceados, nutritivos y variados. 6. Garantizar que los servicios suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 7. Incluir dentro del servicio de alojamiento el seguro y los impuestos hoteleros para cada uno de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Bucaramanga. 8. Adquirir un seguro de viaje para cada uno de las consejeras que realicen el viaje. 9. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato. 10. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato. 12. Sostener el precio de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. 13. Los conductores deben contar con teléfono celular, y garantizar que el conductor y el personal de apoyo al servicio cumpla con la calidad del servicio y con las especificaciones legales y técnicas a que haya lugar. 14. Deberá entregarse al supervisor del contrato, un listado con la placa de los vehículos que van a hacer los desplazamientos hasta el lugar del congreso, es decir la ciudad de IBAGUÉ, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. 15. Los documentos de ley de los vehículos y conductores, así como los seguros o pólizas correspondientes con la prestación del servicio debe estar vigentes y activas para cubrir la prestación del servicio a contratar. 16. El contratista debe contar con todos los requisitos de seguros, certificados de movilización, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y cualquier otro requerimiento de ley relacionado con el transporte de niños, niñas y adultos. 17. Los vehículos deben estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación. 18. En caso de falla técnico mecánica de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por una de las mismas características en un plazo no mayor a doce (12) horas. 19. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparte el Municipio por conducto del Supervisor. 20. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 21. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio. 22. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. 23. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato. 24. Los vehículos brindados para el cumplimiento del objeto contractual deben tener los siguientes documentos (copia enviada al supervisor del contrato con anterioridad a la prestación del servicio), de conformidad con lo establecido en el Decreto 348 de 2015:

COPIA

	• Habilitación del Ministerio de Transporte y/o autoridad competente para la prestación de servicio de transporte terrestre. • Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual (vigente) • Certificado de revisión técnico mecánica vigente • SOAT vigente • Tarjeta de propiedad, tarjea de operación y licencia de los conductores 25. Las demás contemplados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** El supervisor acordará las fechas que garantizará los traslados de la mesa de participación de víctimas a los diferentes destinos, e informará al contratista con una anterioridad que permita al mismo realizar las gestiones para el despliegue del servicio logístico. La comunicación será enviada vía correo electrónico. **5.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato **6.** Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.	
PLAZO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007. En todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El presupuesto del contrato se estimará en el correspondiente estudio de sector.	
VALOR	El valor y la forma del pago del contrato se estimará en el correspondiente estudio del sector.	
RUBRO PRESUPUESTAL	La afectación presupuestal para la presente contratación se solicitará por: **Rubro 2.3.2.02.02.008.4502001.501-** Gobierno territorial fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. Servicio de promoción a la participación ciudadana. **Rubro 2.3.2.02.02.008.4502001.201-** Gobierno territorial fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. Servicio de promoción a la participación ciudadana.	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	Bucaramanga Territorio Libre de Corrupción: Instituciones Sólidas y confiables	

COPIA CONTROLADA

PROGRAMA	Fortalecimiento de las instituciones democráticas y ciudadanía participativa
META PLAN DE DESARROLLO	Realizar 4 actividades de fortalecimiento para el Consejo Territorial de Planeación
SEPPI	SSEPI 20210680010097 y BPIN 2021680010097
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	*(ORIGINAL FIRMADO)* **YOLANDA BLANCO VESGA** **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN**

Proyectó: *Daniela Duque Gómez-Aspectos Jurídicos/CPS/Sec Planeación*
Proyectó: Melba Paola Mujica Olejua-Aspectos Financieros/CPS/Sec Planeación

COPIA CONTROLADA